



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 576-2012-GR/MOQ.

Fecha: 24 de Mayo del 2012

VISTO:

El memorandum N° 179-2012-P/GR.MOQ, del Presidente Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el informe N° 81-2012-PROC-PUB-GOB-REG.MOQ, el Procurador Público Regional, solicita se rectifique el error material del Artículo Primero y Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2012-GR/MOQ, de fecha 07 de mayo del 2012, en la que se consigna (...) la Resolución Directoral N° 153-2012-GR.M/DRTC.MOQ, de fecha 21 de Junio del 2010; debiendo decir la Resolución Directoral N° 153-2010-GR.M/DRTC.MOQ, de fecha 21 de Junio del 2010; asimismo mediante memorandum N° 179-2012-P/GR.MOQ, el Presidente Regional dispone se realicen las acciones pertinentes para la corrección material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2012-GR/MOQ, de fecha 07 de mayo del 2012;

Que, mediante el numeral 1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que los Errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Asimismo la doctrina sostiene que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento, en otras palabras un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero y Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2012-GR/MOQ, de fecha 07 de mayo del 2012 conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 576-2012-GR/MOQ.

Fecha: 24 de Mayo del 2012

Artículo Primero y Tercero (...):

DICE:

Resolución Directoral N° 153-2012-GR.M/DRTC.MOQ, de fecha 21 de Junio del 2010.

Artículo Primero y Tercero (...):

DEBE DECIR:

Resolución Directoral N° 153-2010-GR.M/DRTC.MOQ, de fecha 21 de Junio del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la eficacia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2012-GR/MOQ, de fecha 07 de mayo del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Procurador Público Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CONEJO
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
SZR/ABOG.